

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6840 Resolución de 8 de octubre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José de Madrid, para la adaptación a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público del convenio suscrito en fecha 15 de octubre de 2013, con el fin de continuar colaborando en el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud I.

Visto el Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José de Madrid, para la adaptación a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público del Convenio suscrito en fecha 15 de octubre de 2013, con el fin de continuar colaborando en el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud I, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José de Madrid, para la adaptación a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público del Convenio suscrito en fecha 15 de octubre de 2013, con el fin de continuar colaborando en el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud I, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 8 de octubre de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José de Madrid, para la adaptación a la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público del convenio suscrito en fecha 15 de octubre de 2013, con el fin de continuar colaborando en el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud I

En Murcia, a 19 de septiembre de 2019

Reunidos

De una parte D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para esta firma por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2011.

De otra parte, D. Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos, con D.N.I 11.393.777-Z, en nombre y representación, y en su calidad de Director Gerente de la Fundación Instituto San José, con domicilio en Calle Pinar de San José, 98 de Madrid y CIF G28689867; según escritura de poder otorgada por la Fundación de fecha 16 de noviembre de 2016.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente documento y, a tal efecto,

Exponen

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Fundación Jesús Abandonado es la responsable única del desarrollo en la Comunidad Autónoma de Murcia del Programa Atención integral a Personas con Enfermedades avanzadas y sus Familiares (en adelante EL PROGRAMA) promovido por la Obra Social de la Fundación "La Caixa", a través de equipos profesionales multidisciplinares. Estos Equipos trabajan tanto en el ámbito hospitalario y socio sanitario como a domicilio y están formados por psicólogos, trabajadores sociales y voluntarios.

III. Que la Fundación Jesús Abandonado cedió la gestión del PROGRAMA a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada, para este caso, por la Fundación Instituto San José de Madrid, en acuerdo firmado por don José Moreno Espinosa, Presidente de la Fundación Jesús Abandonado de Murcia y don Ricardo

Sanchís Cienfuegos-Jovellanos, Director-Gerente de la Fundación Instituto San José de Madrid con fecha 2 de septiembre de 2019, durante la duración del nuevo contrato que da continuidad al proyecto y por el año en él estipulado.

IV. Que es motivo de atención de las Instituciones que convergen en éste Convenio la problemática que comporta la Atención Integral a los enfermos avanzados y a sus familias en el ámbito sanitario del Área de Salud I, por ello, el propósito que los firmantes hacen posible en éste acto es dar respuesta a la creciente preocupación, respecto de la atención de los enfermos avanzados teniendo en cuenta no solo los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales sino también el que se presten en el momento y lugar adecuado.

V.- Que el Servicio Murciano de Salud, dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia y la Fundación Instituto San José de Madrid, con el fin de estrechar la colaboración mutua, potenciando el desarrollo de las áreas específicas de apoyo emocional a paciente y familiares, colaborando con los programas de atención al duelo que ya existan en colaboración con los Equipos de Cuidados paliativos y fomentando programas de apoyo a los profesionales de los servicios con más incidencia de pacientes con enfermedades avanzadas y terminales como Medicina Interna, Oncología, etc., en colaboración con los Equipos de Cuidados Paliativos y Trabajadores Sociales del Área I, suscribieron en fecha 15 de octubre de 2013, un convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud I, con un periodo de vigencia de dos años, prorrogable por acuerdo expreso de las partes.

Dicho convenio ha sido prorrogado, por periodos de dos años, en fechas 15 de octubre de 2015, y 26 de septiembre de 2017, estando próxima la expiración de esta última en fecha 15 de octubre de 2019.

VI.- La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 49.h. lo siguiente:

“1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Por otro lado, la disposición adicional octava de la citada normativa, dispone lo siguiente:

“Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.”

El plazo máximo para adaptarse concluye el 2 de octubre de 2019.

V.- A la vista del interés de las partes en seguir manteniendo la colaboración prevista en el citado acuerdo, estas han acordado adaptar el convenio suscrito a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público con el fin de continuar con la colaboración descrita en el mismo, formalizando para ello el presente acuerdo, que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.- El objeto del presente acuerdo es adaptar a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio suscrito por las partes en fecha 15 de octubre de 2013, con la finalidad de continuar con la colaboración descrita en el mismo.

Segunda.- Los términos acordados para la colaboración entre las partes y cualquier otra cláusula no modificada por este acuerdo, seguirán siendo las previstas en el convenio de fecha 15 de octubre de 2013.

Tercera.- El presente Convenio tendrá una duración de dos años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta dos años más, por acuerdo expreso y por escrito de las partes, que deberá comunicarse antes del vencimiento del periodo de vigencia.

Dicha duración está condicionada a que exista un Acuerdo vigente entre la Fundación Bancaria "La Caixa" y la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia en el marco del Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas.

Y en prueba de conformidad firman las partes por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha consignados al comienzo de este documento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por la Fundación Instituto San José de Madrid, el Director Gerente, Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos.